



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 014 -2013-ANA-AAA I C-O-ALA-L-S**

Tacna, 29 de abril del 2013

**VISTO:**

El Informe N° 074-2013-ANA-AAA.CO-ALA.LS-AA con CUT: 39889-13 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 90° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, agua subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para año 2013; y, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonar dichas retribuciones;

Que, por Resolución Directoral N° 102-2011-ANA/AAA I C-O, se otorgó licencia (permiso, autorización) al usuario Municipalidad Distrital de Camilaca (Alto Camilaca) por el uso de agua superficial con fines poblacionales, para usar un volumen anual hasta 30,835.20 m3.

Que, según el Informe del visto el usuario Municipalidad Distrital de Camilaca (Alto Camilaca), durante el año 2012 ha realizado el uso de un volumen de 30,835.20 m3, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/.971.31, conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer que el usuario Municipalidad Distrital de Camilaca (Alto Camilaca) cancele el Recibo N° 2013000222 por el importe total de **S/.971.31 (Novecientos Setenta y Uno con 31/100 Nuevos Soles)**, correspondientes al pago de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Usuario **Municipalidad Distrital de Camilaca (Alto Camilaca)** deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Locumba Sama sito en Agrupamiento Alfonso Ugarte I Etapa Mz. G3 Lote 45 – Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Año Internacional de la Quinua"



**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, deponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

c.c.  
ALA  
ANA-DARH-REA  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LOCUMBA - SAMA

ING. ADRIAN ALBERTO ALE ALE  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

